

TRANSPORTES EPA SPA

RUT: 77.121.411-8

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 19.02.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193/2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **TRANSPORTES EPA SPA, RUT 77.121.411-8**, representada por Juan Pablo Farres Ramirez, RUT [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **TRANSPORTES EPA SPA, RUT 77.121.411-8**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **28 de noviembre de 2024** folio número 77.

4. Que, con fecha 04 de diciembre de 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios de la Unidad de Los Andes, perteneciente a la V Dirección Regional Valparaíso, en la dirección [REDACTED], registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio, para el desarrollo de su actividad. En esta visita se logró constatar que el domicilio informado no existe.

5. Que, con fecha 03 de febrero de 2025, se autoriza modificación de domicilio informada por el contribuyente, a la [REDACTED], para el desarrollo de su actividad, adjuntando contrato de arriendo notarial, el que indica que la dirección correspondiente al número de Rol informado es [REDACTED] destinando un espacio de estacionamiento de 30mts2, para el camión PPU CJKK47.

6. Que, con fecha 18 de febrero de 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección indicada en el considerando 5. En esta visita no se logró encontrar el domicilio indicado, debido a que la numeración no existe. Igualmente, se estima conveniente visitar la dirección indicada en el contrato de arriendo, es decir, [REDACTED] en donde desconocen al contribuyente

7. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio en el que no es posible constatar fehacientemente si se encuentra desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- No existe el domicilio declarado por el contribuyente.

8. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde diferir y revocar la autorización otorgada para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico.

SE RESUELVE:

DIFERIR y REVOCAR la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario del contribuyente **TRANSPORTES EPA SPA, RUT 77.121.411-8**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RICARDO
FELIPE
CORVALAN
DIAZ

Firmado
digitalmente por
RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2025.02.20
08:55:48 -03'00'

RICARDO CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

RCD/LJC/eop

Distribución:

- TRANSPORTES EPA SPA, RUT 77.121.411-8
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Santiago Norte.

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.02.19
16:54:05 -03'00'

LORETO DE
LOS ANGELES
BIELANCIC
QUEZADA

Firmado digitalmente
por LORETO DE LOS
ANGELES BIELANCIC
QUEZADA
Fecha: 2025.02.19
16:41:43 -03'00'